



# Resolución Directoral Regional

N.º 1883 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 SET. 2022

Visto, el expediente N.º 001-2022656265 que contiene el Oficio N.º 3554-2022-PGE-GF/SM/PPR-LKVY fecha 19 de setiembre de 2022 y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N.º 00253-2021-0-2201-JR-LA-01, en un total de diecisiete (17) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N.º 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N.º 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N.º 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N.º 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*,

Que, el accionante **CARLOS ENRIQUE SUAREZ VELA**, identificado con DNI N.º 01160152, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N.º 00253-2021-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N.º 05 de fecha 26 de julio de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, y Corregida mediante Resolución N.º 11 de fecha 31 de agosto del 2022, que resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Jefatural N.º 0330-2021-GRSM-DRE-DO-OO-UE-301-EDUCACIÓN BAJO MAYO; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa, disponiendo el pago de la bonificación por preparación de



## Resolución Directoral Regional

N.º 1883 -2022-GRSM/DRE

clases y evaluación, por los periodos comprendidos desde el 09 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001, desde el 01 de mayo de 2000 al 31 de diciembre de 2000, desde el 25 de marzo de 2002 al 31 de julio de 2011, los que serán calculados sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución N° 08 de fecha 20 de octubre de 2021 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **CORRIGIENDO** el periodo de la bonificación de la sentencia de primera instancia y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 31 de agosto del 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00253-2021-0-2201-JR-LA-01, a favor de **CARLOS ENRIQUE SUAREZ VELA**, identificado con DNI N° 01160152, el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, por los periodos comprendidos desde el 09 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001, desde el 01 de mayo de 2000 al 31 de diciembre de 2000, desde el 25 de marzo de 2002 al 31 de julio de 2011, los que serán calculados sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base



# Resolución Directoral Regional

N.º 1883 -2022-GRSM/DRE

de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 26 de julio de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba y **CORRIGIENDO** el período de la bonificación de la sentencia de primera instancia y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 31 de agosto del 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 11 que contiene la corrección de la Sentencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MENS/AJ  
DORCH/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA que existe en copia fiel el documento original que se indica a continuación:  
Moyobamba: 29 SET. 2022  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470